



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 22 de mayo de 2003.-

- ORDENANZA N° 830/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora Fabiana Erica Centeno de fecha 3 de marzo de 2003;
El Expediente N° 372 generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 693/01 este cuerpo Deliberante autorizo la adjudicación en venta a la Señora Fabiana Erica Centeno DNI N° 29.453.095, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad;

Que según nota que consta en el expediente, el matrimonio Centeno-Venegas manifiesta que el solar entregado no reúne las condiciones mínimas para realizar en forma inmediata una construcción, debido a que no tiene servicios, acceso y además del desnivel del mismo;

Que el solicitante ha sido beneficiado con una vivienda, gestionada por la Municipalidad de Andacollo motivando la necesidad de reubicar en forma inmediata a la Señora Centeno;

Que es necesario caducar el lote en cuestión para posteriormente reubicarlo en el ejido urbano de nuestra localidad;

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente resulta procedente dar por caducados los derechos que le fueron acordados oportunamente a favor de la mencionada persona;

Que atento a lo expresado anteriormente corresponde que la caducidad, sea dispuesta sin perdidas de mejoras y sumas abonadas, exceptuando el damnificado del pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 93° de la Ordenanza General Impositiva;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente.

POR ELLO:

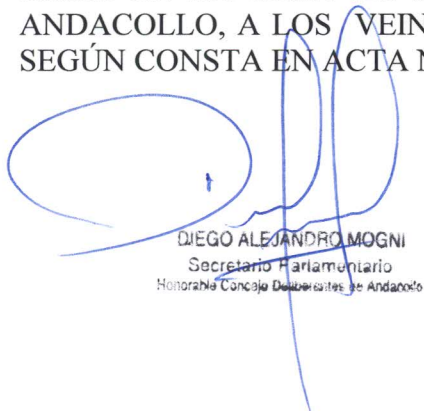
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Cadúcanse los derechos acordados a favor de la Señora Fabiana Erica Centeno DNI 29.453.095, mediante Ordenanza N° 693/01, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie aproximada de 524,00 metros cuadrados identificado coma parte de la fracción "A" lote 15. Zona II

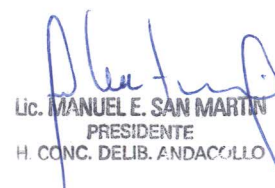
ARTICULO 2°: Exceptúase a la Señora Fabiana Erica Centeno del pago de los gastos por caducación dispuesto por el artículo N° 93 de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 360.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO